



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 010
(03 de noviembre de 2022)

“Por el cual se adopta la Política del Sistema de Gestión Integral de la Fundación Universitaria Bellas Artes y se dictan otras disposiciones.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Bellas Artes, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General y la Resolución 6342 del 17 de octubre de 2006 del MEN, artículo 23 numeral 13 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución No. 002520 del 3 de marzo de 2022 *“Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES – FUBA ”*

Que en la reforma estatutaria se establece en el Artículo 71, que *“La Rectoría, dentro del término de 24 meses a partir de la ratificación de este Estatuto por parte del Ministerio de Educación Nacional, hará los ajustes administrativos, técnicos, jurídicos y económicos necesarios para adoptar la nueva estructura académica y administrativa de la FUBA y la presentará para su aprobación ante La Sala Fundadores”*

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 28 de abril de 2022 del Consejo Superior, por medio del cual se establece el cronograma para la implementación del Régimen de Transición de la reforma estatutaria ratificada el 3 de marzo de 2022 por el Ministerio de Educación Nacional, se exige la creación de una política de calidad.

Que según el artículo 9 numeral 9.5 del Estatuto General, la Calidad se define como un principio institucional, que busca *“Propender por el mejoramiento continuo de los procesos, el logro de los objetivos misionales, con estándares de eficiencia, eficacia, pertinencia y oportunidad, como parte de la cultura institucional, presente en todos los ámbitos de actuación”*.



Que mediante el Acuerdo 045 de diciembre 5 de 2016, el Consejo Superior de la FUBA, definió la política de calidad al siguiente tenor: “La FUBA se compromete a satisfacer las necesidades de formación de su comunidad educativa y las partes interesadas frente a las diversas áreas del conocimiento, con recurso humano competente y apostándole al mejoramiento constante de sus procesos, productos y servicios de acuerdo a los estándares de calidad que regulan las IES.”

Que mediante el Acuerdo 045 de diciembre 5 de 2016, el Consejo Superior de la FUBA, definió como alcance del SGC de la FUBA “el diseño, comercialización y prestación de servicios en docencia, extensión e investigación, basado en la misión y direccionamiento estratégico, regulados por el Ministerio de Educación Nacional en beneficio de la sociedad y a cultura, y cuyos objetivos se definen como: satisfacer las necesidades formación de la comunidad educativa y las partes interesadas, mejorar la competencia del personal e implementar estrategias del mejoramiento.”

Que mediante el Acuerdo 050 de agosto 22 de 2017, el Consejo Superior, aprobó el mapa de procesos para la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de la FUBA bajo la norma ISO 9001:2015, el cual dispone de los siguientes procesos: Procesos Estratégicos, Procesos Misionales, Procesos de Apoyo y Procesos de Evaluación y Mejora

Que según el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.1.3. considera a las Instituciones de Educación Superior como actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, comprometidas con implementar acciones de auto evaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que la FUBA, en atención a las disposiciones del Decreto 1330 de 2019, adoptó mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 64 del 24 de abril de 2021 el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC – FUBA.

Que según el artículo 9 numeral 9.9 del Estatuto General, el “Ambiente y la ecología” se definen como principios institucionales, que buscan “Promover la defensa del medio ambiente y estimular la comunidad académica para que los logros y desarrollos de la ciencia, la tecnología y las humanidades se apliquen a la creación de ambientes armónicos entre hombre y naturaleza, de tal manera que las transformaciones y los avances del trabajo investigativo e innovador ocurran en el marco de la responsabilidad social de conservar el planeta para las nuevas generaciones”



Que en coherencia, con los principios institucionales que buscan promover la defensa del medio ambiente y actuar de manera responsable en la conservación del planeta, se hace necesario adoptar en la FUBA, un sistema de gestión ambiental, entendido como una herramienta de gestión, que facilita controlar todas las actividades, servicios y productos que pueden causar algún impacto sobre el medio ambiente, buscando minimizar todos los impactos ambientales que generan su operación, de manera sistemática, planificada y documentada.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, que estableció las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tanto en empresas públicas como privadas, se hace necesario la implementación permanente del sistema en la FUBA, garantizando los derechos y obligaciones en materia de bienestar y riesgos laborales.

Que, según lo anterior, es necesario que la FUBA actualice el Sistema de Gestión Integral en lo referente a la definición de su política, componentes, formas internas de gestión y de organización, armonizando e integrando los sistemas de gestión de calidad, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de gestión ambiental y de Aseguramiento de la Calidad Académica para la Educación Superior en la FUBA.

Que es deber de la Rectoría de la FUBA, adoptar los sistemas apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución y dirigir la Institución, de acuerdo con las políticas establecidas por la Sala Fundadores y el Consejo Superior.

Que la alta dirección debe evidenciar su liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Integral de la FUBA, asumiendo la responsabilidad de definir, implementar y mantener la Política del Sistema de Gestión Integral, así como los objetivos de cada uno de los sistemas, de manera que estos sean compatibles con la dirección estratégica y el contexto de la organización y promuevan la mejora continua.

Que, en sesión extraordinaria del día 24 del mes de octubre de 2022, el Consejo Académico analizó la propuesta de adopción de la política del Sistema de Gestión Integral para la Fundación Universitaria Bellas Artes y otras disposiciones relacionadas con el Sistema, por lo que se procedió realizar la recomendación al Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del tres (03) de noviembre de 2022, el Consejo Superior revisó y aprobó la política del Sistema de Gestión Integral para la Fundación Universitaria Bellas Artes.



En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política del Sistema de Gestión Integral de la Fundación Universitaria Bellas Artes, definida al siguiente tenor:

“La FUBA se compromete a satisfacer las necesidades de formación de su comunidad educativa y las partes interesadas frente a las diversas áreas del conocimiento, con talento humano competente y apostándole al mejoramiento constante de sus procesos, productos y servicios de acuerdo con los estándares de calidad que regulan las IES”.

ARTÍCULO 2°. Adoptar la integración de los sistemas de Gestión de la Calidad, de Aseguramiento de la Calidad Académica SIAC, de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 3°. Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

- Desarrollar un modelo de gestión que responda plenamente a la identidad y naturaleza institucional.
- Fortalecer la cultura de la calidad en la institución.
- Fortalecer la Investigación.
- Fomentar y fortalecer la extensión y proyección social de la Institución.
- Generar presencia, visibilidad e impacto institucional a nivel regional, nacional e internacional.
- Mantener funcionarios competentes.
- Propender por la satisfacción de los usuarios.
- Fortalecer Convenios para prácticas y pasantías.
- Propender por la sostenibilidad financiera de la Fundación.
- Establecer metas de mejoramiento para impulsar las oportunidades de cambio y desarrollo y mantener las fortalezas identificadas.

ARTÍCULO 4°. Objetivo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica SIAC.:

- Garantizar la gestión eficiente y sistemática de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de la FUBA para el cumplimiento de las condiciones de calidad académicas, administrativas, financieras y legales de la institución, los programas y proyectos que ofrece.
- Fortalecer el modelo de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos.

**ARTÍCULO 5°. Objetivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

- Desarrollar un plan de capacitación y entrenamiento para el personal incluyendo demás partes interesadas
- Proporcionar los recursos necesarios para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Identificar los diferentes peligros y riesgos y establecer controles específicos
- Investigar accidentes, incidentes
- Identificar y realizar seguimiento a los requisitos legales y aplicables
- Cumplir con el plan de trabajo anual según el Decreto 1072 de 2015, mejora continua de este.

ARTÍCULO 6°. Objetivo del Sistema de Gestión Ambiental.

- Fortalecer la inclusión de la dimensión ambiental en las funciones misionales de Formación, Investigación, Proyección Social, Bienestar e Internacionalización.
- Diseñar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental.
- Identificar permanentemente los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades de la Institución.
- Cumplir con la normatividad ambiental vigente y aplicable a la Institución.
- Mejorar continuamente el desempeño ambiental de la Institución.
- Promover la sensibilización de la comunidad hacia la creación de una cultura de conservación, de cuidado y responsabilidad ambiental.

ARTÍCULO 7°. Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión Integral de la FUBA. La Jefatura de Planeación y Gestión Estratégica y Financiera de la Fundación Universitaria Bellas Artes, o quien haga sus veces, como representante de la alta dirección de la Institución, será la responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y proponer las acciones de mejora, conducentes al funcionamiento óptimo del Sistema de Gestión Integral de la Fundación Universitaria Bellas Artes con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

Parágrafo. La Jefatura de Planeación y Gestión Estratégica y Financiera de la Fundación Universitaria Bellas Artes, o quien haga sus veces, deberá asumir las siguientes responsabilidades: garantizar la interlocución oportuna y eficaz con la alta dirección, respecto al desempeño del Sistema de Gestión Integral y de cualquier requerimiento de mejora, Garantizar que entre la comunidad universitaria y toda la institución se promueva el enfoque al cliente. Su autoridad se basa en la toma de decisiones para recomendar a la rectoría el mantenimiento de la integridad de los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aseguramiento de la calidad académica cuando se planifican e implementan cambios.



ARTÍCULO 8°. Comité del Sistema de Gestión Integral. Es la máxima instancia de carácter asesor en cuanto al diseño, documentación, implementación mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integral en la institución, así como es responsable de la comunicación de la política integral, los objetivos, planes, programas y responsabilidades del mismo.

ARTICULO 9°. Integrantes del comité del Sistema de Gestión Integral: El comité estará integrado por:

- El Rector, o su delegado, quien lo preside
- El Vicerrector Académico
- El Secretario General
- El Jefe del Departamento de Planeación, Gestión Estratégica y Financiera, o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica del comité

Parágrafo: El Presidente podrá invitar a miembros de la comunidad o a externos, para el tratamiento de temas específicos, previa solicitud de cualquier miembro del comité.

ARTÍCULO 10°. Sesiones del comité del Sistema de Gestión Integral. El comité sesionará ordinariamente dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTICULO 11°. Funciones del comité. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, implementar, mantener y mejorar los diferentes componentes del Sistema de Gestión Integral de la FUBA
2. Recomendar a la rectoría la aprobación y/o actualización de los componentes, procesos y documentación de los sistemas.
3. Realizar la revisión por la Dirección conforme a los requisitos establecidos en las normas técnicas de calidad vigentes y proponer el plan de mejoramiento.
4. Recomendar la aprobación del programa de auditorías a los sistemas componentes del SGI
5. Fijar los parámetros para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGI y sus componentes de Gestión de Calidad, Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, así como otros componentes que se identifiquen para la Institución en cumplimiento de requisitos de ley u otros.
6. Orientar la interlocución institucional ante los entes certificadores y, demás actores externos relacionados con el Sistemas de Gestión Integral.
7. Mantener la integridad del Sistema de Gestión Integral, cuando se planifican e implementan cambios en éste.



8. Identificar y actualizar el sistema de gestión integral, conforme a nuevos requisitos o normas legales aplicables a la Institución.
9. Vigilar el cumplimiento de las normas que le apliquen o sustituyan.
10. Revisar los programas del Sistema de Gestión Ambiental y Salud y Seguridad en el Trabajo.
11. Evaluar el cumplimiento de la política y objetivos del Sistema de Gestión Integral de la FUBA.
12. Mantener informada a la alta dirección del desempeño del Sistema de Gestión Integral.
13. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento la política integral.

Parágrafo. Las recomendaciones que deban ser aprobadas por la alta dirección con relación al Sistema de Gestión integral de la FUBA, se harán a través de La Jefatura de Planeación y Gestión Estratégica y Financiera de la Fundación Universitaria Bellas Artes, o quien haga sus veces ante las instancias competentes.

ARTICULO 12°. Funciones de la Secretaría Técnica: las funciones de la Secretaría Técnica del Comité del SGI son:

1. Programar y realizar las convocatorias de las sesiones a los miembros.
2. Ejecutar el análisis técnico a las propuestas de actualización del SGI y presentarlas a los miembros
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las políticas del SGI y presentar los informes
4. Disponer con los líderes de los sistemas componentes del SGI de las acciones de seguimiento que permitan garantizar la implementación, mantenimiento y mejora del SGI.
5. Elaborar el orden del día y la documentación que sea presentada a los miembros para sesionar en cada reunión.

ARTÍCULO 13°. Quórum deliberatorio y decisorio. Las decisiones requieren del voto de la mitad más uno, de los miembros del comité.

ARTÍCULO 14°. Compromiso de la Alta Dirección. La Alta Dirección se compromete con el Sistema de Gestión Integral a destinar los recursos necesarios que aseguren una infraestructura física y tecnológica apropiada, contratación de personas competentes; disponer de los medios para una comunicación eficaz que promuevan el mejoramiento continuo; gestión basada en el enfoque por procesos y el pensamiento basado en riesgos; promover la mejora a través del control y seguimiento, que se enmarque en el cumplimiento de la normatividad legal vigente, así como en las políticas y lineamientos institucionales.



ARTÍCULO 15°. Comunicación y Divulgación. La Política del Sistema de Gestión Integral para la FUBA debe estar disponible y mantenerse como información documentada, comunicarse y aplicarse dentro de la Institución y estar disponible para las partes interesadas pertinentes y sujeta a revisión periódica.

ARTÍCULO 16°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.



Fernando Ojalvo Prieto
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR



Liliana Aristizábal Agudeo
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR